

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DIPUTADO GENERAL****Decreto del Diputado General 326/2019, de 5 de julio, por el que se delega en los diputados y diputadas forales determinadas facultades relacionadas con la ordenación formal y material de pagos**

Dispone el artículo 19.19 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Diputación Foral de Álava, que la ordenación de pagos es competencia exclusiva del Diputado General, si bien puede ser objeto de delegación en las Diputadas y los Diputados Forales competentes por razón de la materia al amparo de lo dispuesto en el artículo 93.2 de dicha Norma Foral.

La ordenación de pagos comprende tanto la ordenación formal de los mismos, entendida como liquidación de obligaciones derivada de gastos legalmente contraídos que genera la "ordenación del pago" del artículo 75.2 de la Norma Foral 53/92, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, como la ordenación material del pago, que genera la "realización del pago" del apartado e) del citado artículo 75.2, instrumentado en el correspondiente libramiento u orden de pago de competencia del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

Dicha delegación debe relacionarse con las facultades de ordenación del gasto atribuida a cada órgano foral en la normativa foral, estableciendo como limitación cuantitativa que corresponderá al Diputado General ejercer sus facultades en la fase denominada de "obligación reconocida" en aquellas materias y asuntos en que la ordenación del gasto corresponda al Consejo de Gobierno Foral.

Razones de operatividad, eficacia y agilidad administrativa aconsejan la presente delegación.

En su virtud, en uso de las facultades que me competen, al amparo de lo dispuesto en los artículos 19.19 y 93 de la citada Norma Foral 52/1992,

**DISPONGO**

Primero. Delegar en las diputadas y los diputados forales, titulares de los distintos departamentos de la Diputación Foral, las facultades del diputado general en relación con la liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos contraídos en virtud de resolución dictada por el órgano foral competente, que tengan por objeto la ejecución de las partidas presupuestarias de su departamento, a que se refiere el artículo 75.2 c) y d) de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y no hayan sido ordenados por el Consejo de Gobierno Foral.

Segundo. Delegar en el diputado foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos la ordenación material de pagos mediante la formalización de los correspondientes libramientos u órdenes de pago a que se refiere el artículo 75.2 e) de la Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava.

Tercero. Derogar el Decreto Foral del Diputado General 134/2015, de 3 de julio.

Cuarto. El presente Decreto Foral producirá efectos desde el día de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 5 de julio de 2019

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**